

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 3874 08 AGO 2024**

Por la cual se aclara la resolución N° 3566 del 22 de julio de 2024.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nro. 3566 del 22 de julio de 2024, mediante la cual se ordena una comisión temporal de servicios, al señor docente JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.105.602.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En el considerando

"(...) Que, el(la) docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, cuenta con perfil de LICENCIADO EN COMERIO Y CONTADURIA; por ello cumple con la capacidad para prestar sus servicios como apoyo en el desarrollo de los planes, proyectos y programas que lidera la oficina de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño."

En el resuelve:

"(...) ARTICULO 1°. **CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS** al docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, para que se desempeñe como apoyo en la SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA de la Secretaria de Eucación Departamental de Nariño, de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo."

Que, la correcta escritura de dichos apartes es:

En la parte considerativa

"(...) Que, el(la) docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, cuenta con perfil de LICENCIADO EN COMERIO Y CONTADURIA; por ello cumple con la capacidad para prestar sus servicios como apoyo en el desarrollo de los planes, proyectos y programas que lidera la oficina de Planeación y Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño."

En la parte resolutive:

"(...) ARTICULO 1°. **CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS** al docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, para que se desempeñe como apoyo en la SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y COBERTURA de la Secretaria de Eucación Departamental de Nariño, de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo."

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. ACLARAR** los errores formales de la Resolución N° 3566 del 22 de julio de 2024, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

**ARTÍCULO 2°.** Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución N° 3566 del 22 de julio de 2024, quedará así:

En la parte considerativa

“(…) Que, el(la) docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, cuenta con perfil de LICENCIADO EN COMERIO Y CONTADURIA; por ello cumple con la capacidad para prestar sus servicios como apoyo en el desarrollo de los planes, proyectos y programas que lidera la oficina de Planeación y Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.”

En la parte resolutive:

“(…) **ARTICULO 1°. CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS** al docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, para que se desempeñe como apoyo en la **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y COBERTURA** de la Secretaria de Eucación Departamental de Nariño, de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.”

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

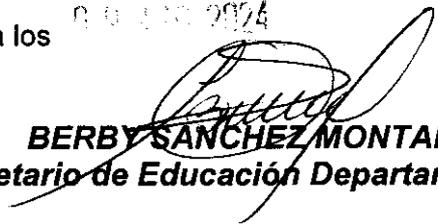
**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución al correo electrónico: [joseignacioestradaperlaza@gmail.com](mailto:joseignacioestradaperlaza@gmail.com) - Celular 3168561315.

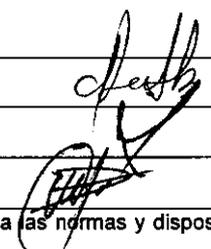
**ARTÍCULO 5°.** Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 de enero de 2024

  
**BERBY SANCHEZ MONTAÑO**  
 Secretario de Educación Departamental (E)

Proyectó: Andrea Nathaly Rosero Alvarez Técnico Operativo G4 Recursos Humanos		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3874 n 8 AGO 2024

Por la cual se aclara la resolución N° 3566 del 22 de julio de 2024.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nro. 3566 del 22 de julio de 2024, mediante la cual se ordena una comisión temporal de servicios, al señor docente JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.105.602.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En el considerando

“(…) Que, el(la) docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, cuenta con perfil de LICENCIADO EN COMERIO Y CONTADURIA; por ello cumple con la capacidad para prestar sus servicios como apoyo en el desarrollo de los planes, proyectos y programas que lidera la oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.”

En el resuelve:

“(…) ARTICULO 1°. **CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS** al docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, para que se desempeñe como apoyo en la SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA de la Secretaria de Eucación Departamental de Nariño, de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.”

Que, la correcta escritura de dichos apartes es:

En la parte considerativa

“(…) Que, el(la) docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, cuenta con perfil de LICENCIADO EN COMERIO Y CONTADURIA; por ello cumple con la capacidad para prestar sus servicios como apoyo en el desarrollo de los planes, proyectos y programas que lidera la oficina de Planeación y Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.”

En la parte resolutive:

“(…) ARTICULO 1°. **CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS** al docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, para que se desempeñe como apoyo en la SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y COBERTURA de la Secretaria de Eucación Departamental de Nariño, de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.”

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, *de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos*, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. ACLARAR** los errores formales de la Resolución N° 3566 del 22 de julio de 2024, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

**ARTÍCULO 2°.** Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución N° 3566 del 22 de julio de 2024, quedará así:

En la parte considerativa

"(...) Que, el(la) docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, cuenta con perfil de **LICENCIADO EN COMERIO Y CONTADURIA**; por ello cumple con la capacidad para prestar sus servicios como apoyo en el desarrollo de los planes, proyectos y programas que lidera la oficina de Planeación y Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño."

En la parte resolutiva:

"(...) **ARTICULO 1°. CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS** al docente de aula **JOSE IGNACIO ESTRADA PERLAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.105.602, para que se desempeñe como apoyo en la **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y COBERTURA** de la Secretaria de Eucación Departamental de Nariño, de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo."

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución al correo electrónico: [joseignacioestradaperlaza@gmail.com](mailto:joseignacioestradaperlaza@gmail.com) - Celular 3168561315.

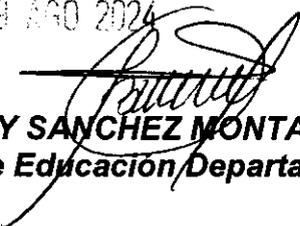
**ARTÍCULO 5°.** Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

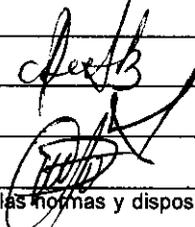
**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

09 AÑO 2024

  
**BERBY SANCHEZ MONTAÑO**  
 Secretario de Educación Departamental (E)

Proyectó: Andrea Nathaly Rosero Alvarez Técnico Operativo G4 Recursos Humanos		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		